



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°114-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote 14 de abril del 2025

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°0381-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 10 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°0515-2025-MDNCH-OGPP**, de fecha 08 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N.º 1729-2025-MDNCH-OGPP/OPP**, de fecha 08 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Presupuesto; **INFORME N°1321-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 07 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura (e); **INFORME N°388-2025-SGEP-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción 07 de abril del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **MEMORANDUM N°065-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 02 de abril de 2025; **INFORME N°308-2025-SGEP-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción 20 de marzo del 2025; **CARTA N°003-2025-CAHS**, de fecha 17 de marzo del 2025, del Ing. Carlos Andrés Huanca Silva; **CARTA N°139-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha 07 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 16° de la Ley N° 30225**, quien precisa sobre el Requerimiento: **Numeral 16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico** deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Que, mediante **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, que establece en su Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, conforme al Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala sobre el Expediente Técnico de Obra, que es un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la Obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formula polinómicas, y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante **CARTA N°0139-2025-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha 07 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Carlos Andrés Huanca Silva, la Elaboración del Expediente Técnico de Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"**, la misma que debe contener: Planos, Especificaciones, Metrados, Costos y Presupuestos, Cronogramas, Plazos y Sistema de Contratación. Al respecto, mediante **CARTA N°003-2025-CAHS**, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Carlos Andrés Huanca Silva remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la elaboración del Expediente Técnico del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"**, el mismo que deberá continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N°114-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N°308-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción el 20 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Infraestructura (e) la Aprobación del Expediente Técnico del Servicio: “**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**”, por el costo total de inversión de **S/. 343,069.98 (trescientos cuarenta y tres mil sesenta y nueve con 98/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y un sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO	S/ 243,091.36
2	GASTOS GENERALES (8%)	S/ 19,447.31
3	UTILIDADES (7%)	S/ 17,016.40
4	SUB TOTAL	S/ 279,555.07
5	I.G.V. (18%)	S/ 50,319.91
6	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	S/ 329,874.98
7	SUPERVISION	S/ 13,195.00
8	COSTO DE INVERSION TOTAL DE OBRA	S/ 343,069.98

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°065-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura (e), solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Servicio: “**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**”.

Que, mediante **INFORME N°388-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción el 07 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa al Gerente de Infraestructura (e) que se ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas para la Aprobación del Expediente Técnico del Servicio: “**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**”.

Que, mediante **INFORME N°1321-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal, el Expediente Técnico del Servicio: “**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**”, solicitando a través de su despacho **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico de Servicio en mención, con un costo total de inversión de **S/. 343,069.98 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con 98/100 soles)**, con un Plazo de Ejecución de 45 días calendarios, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada.

Que, mediante **INFORME N°1729-2025-MDNCH-OGPP/OPP**, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que para la aprobación del Expediente Técnico mencionado precedentemente es un acto administrativo que no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación; Al respecto mediante **INFORME N°0515-2025-MDNCH-OGPP**, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que, para la aprobación del Expediente Técnico, siendo este un acto administrativo, no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación e indicó que continúe su trámite correspondiente.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°114-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0381-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 10 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura APRUEBE el Expediente Técnico del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH", con un costo total de inversión de **S/. 343,069.98 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con 98/100 soles)**. Así mismo, precisó que, si bien la Oficina de Presupuesto indica que el acto administrativo no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación del Expediente Técnico de Servicio en mención cuyo presupuesto de inversión asciende a **S/. 343,069.98 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con 98/100 soles)**, en consecuencia, cuando se requiera la ejecución del proyecto se procederá con el trámite correspondiente de previsión y/o certificación presupuestal que garantice el financiamiento de la ejecución del proyecto.

Que, estando a los informes expuestos y teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en concordancia con la normatividad establecida en la presente Resolución y de acuerdo a las facultades establecidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. Q4 LOTE 01 DE LA URBANIZACION POPULAR BELLAMAR SECTOR IV DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH", con un costo total de inversión de **S/. 343,069.98 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con 98/100 soles)**, con un Plazo de Ejecución de 45 días calendarios, modalidad de ejecución por Contrata, Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO	S/ 243,091.36
2	GASTOS GENERALES (8%)	S/ 19,447.31
3	UTILIDADES (7%)	S/ 17,016.40
4	SUB TOTAL	S/ 279,555.07
5	I.G.V. (18%)	S/ 50,319.91
6	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	S/ 329,874.98
7	SUPERVISION	S/ 13,195.00
8	COSTO DE INVERSION TOTAL DE OBRA	S/ 343,069.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR qué NO se cuenta con disponibilidad presupuestal ya que el jefe de la Oficina de Presupuesto indico en su **INFORME N°1729-2025-MDNCH-OGPP/OPP**, de fecha 08 de abril del 2025, que la aprobación del Expediente Técnico es un acto administrativo que no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación. En consecuencia, cuando se requiera la ejecución del proyecto se procederá con el trámite correspondiente de previsión y/o certificación presupuestal que garantice el financiamiento de la ejecución del proyecto.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°114-2025-MDNCH-GEIN

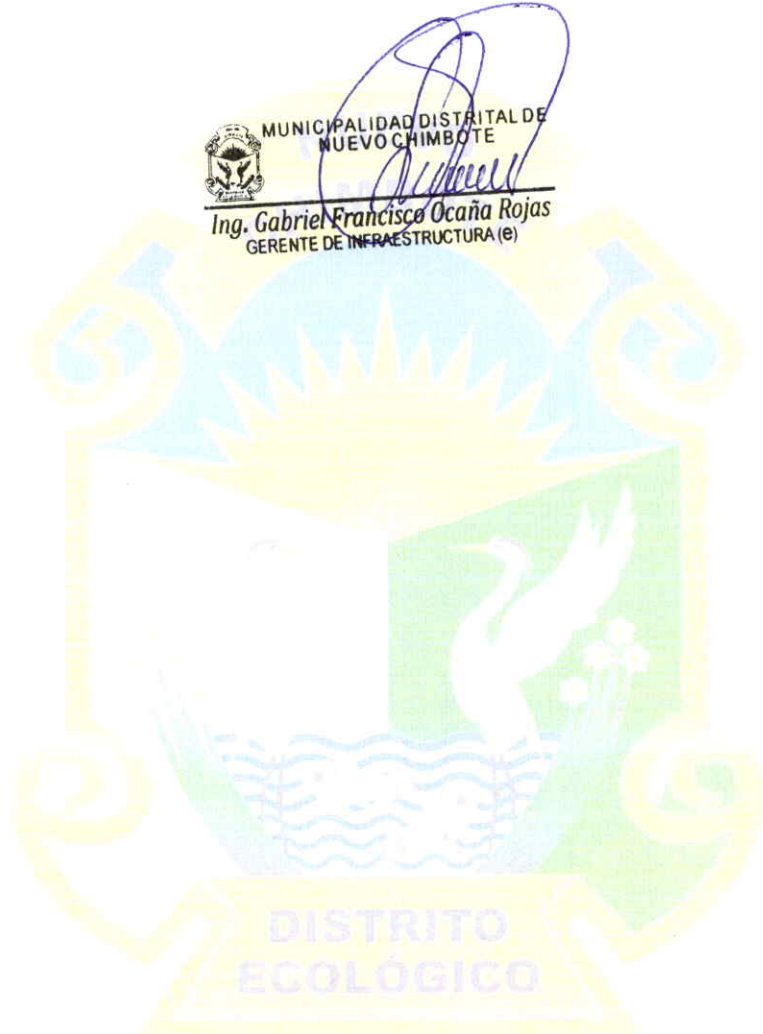
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)



**SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO**

Municipalidad de
Nuevo Chimbote



* 2 0 2 5 1 7 4 4 8 *



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS